Yo …………………., con DNI ……………… y número de afiliación a la seguridad social ……………………, expreso por esta vía mi reclamación ante el presente centro de salud y expongo:

El día ………….. me presenté a las ……… horas en el centro de salud ……………………..para solicitar asistencia médica.

Al no disponer de cita para el presente día a través del sistema de asignación de citas telemático, me dirigí personalmente a información donde me preguntaron acerca de mis síntomas, a lo cual respondí que principalmente malestar y dolor de estómago. También me preguntaron si experimenté fiebre, a lo cual respondí que no. Aunque respondí amablemente a las preguntas, dejo constancia de **que los datos relativos a mi salud son datos especialmente protegidos que pertenecen a la esfera de mi derecho fundamental a la intimidad del artículo 18 de la Constitución española.** **No existe ningúna Ley, ni estatal ni autonómica, que condicione una asistencia médica a carecer de síntomas “compatibles” con la covid. Y negar asistencia médica por no realizar una prueba, que ni siquiera es diagnóstica, supone la vulneración del principio y derecho de no discriminación recogido en el artículo 14 de la Constitución española.**

A continuación, me dijeron que esperase en la misma planta y que sería atendido en una sala cercana. A los minutos de espera, una enfermera llegó al lugar y se dirigió a mí preguntándome si yo era la persona para hacer la prueba PCR. Le respondí que no, que mi intención era la de consulta por malestar estomacal.

Tras ello, la enfermera se ausentó y al poco regresó confirmando la situación, explicándome que debía hacer la prueba para poder ser atendido tal y como indicaba **el protocolo**. Le expliqué que no estaba dispuesto a realizar ninguna prueba sin recibir el debido consentimiento informado por escrito, información sobre el producto, lote y marcado CE, especificaciones técnicas, fiabilidad, especificidad y número de ciclos del mismo. Además de señalar que tal prueba no es diagnóstica y en todo caso voluntaria. Un **protocolo o guía de actuación no puede legislar sobre derechos fundamentales**. Desde el momento en que la PCR es una prueba invasiva

sobre el cuerpo, pertenece a la esfera del derecho fundamental a la vida e integridad física del artículo 15 de la Constitución. Ustedes están obligados a respetar la legalidad vigente en el sentido expuesto, ya que de lo contrario están vulnerando derechos fundamentales de manera sistemática a los usuarios de un servicio público pagado por los ciudadanos. Les recuerdo a estos efectos que un delito de coacciones consiste en impedir que otra persona haga lo que la Ley no prohíbe o le compela a hacer lo que no quiera, sea justo o injusto (artículo 172 del Código Penal)

La situación vivida me ocasionó perjuicios a mi salud, respecto de los cuales me reservo el derecho a accionar contra ustedes en vía judicial.

Una vez fuera del centro de salud, a los pocos minutos, recibí una llamada telefónica del propio centro de salud, era la misma enfermera que me atendió en persona; llamada que he **registrado y grabado** para que pueda servir de prueba si fuese necesario. En esta llamada queda constatado lo antes expuesto y la negación por parte del centro de salud a prestarme asistencia médica si no realizaba la prueba PCR y sin tan siquiera haberme informado antes, debidamente de su protocolo.

Por último, les recuerdo que es obligación del personal sanitario integrante de la Administración Pública, **no acatar las leyes y ordenes contrarias al derecho que sea injusto e irrespetuoso de los derechos fundamentales**. En este sentido se pronunció el tribunal Supremo, sala de lo militar,en la sentenciaSTS 1132/2018, de 22 de marzo de 2018,exponiendo que **"**En nuestro ordenamiento no existe un deber de obediencia debida en el que el que obedece debe cumplir todo lo ordenado, siendo irresponsable por lo que realice”.

**Antecedente histórico de la prohibición de la obediencia debida lo hallamos en las sentencias del Tribunal de Nüremberg/Tokio, en que se dictaminó que las autoridades y funcionarios tenían la obligación de desobedecer las normas y órdenes injustas, constituyendo crímenes contra la humanidad la obediencia debida a disposiciones y órdenes contrarias a los derechos y libertades fundamentales.**

**Ante dichos tribunales los acusados alegaron en su defensa "No hemos hecho nada más que obedecer órdenes", si bien la sentencia les recordó, ante el incumplimiento de las leyes de justicia humanas y superiores la obligación de "No haber desobedecido a órdenes injustas**". Los artículos 7 y 8 de los estatutos del Tribunal Internacional de Nüremberg instituyen de forma clara y tajante ***la "imposibilidad de esconderse detrás de la obligación de obedecer".*** Ni los responsables de delitos de genocidio y lesa humanidad de entonces pudieron justificar sus actos aduciendo acatamiento de las normas y obediencia de las órdenes, en la misma medida que nadie a día de hoy podrá ampararse en ello.

Por todo lo anterior, toda medida que pretenda limitar o restringir derechos fundamentales, que constituyan una vulneración de su esencia, incluso revestida de legalidad es inconstitucional, injusta, nula y carecerá de validez, estando obligados a desobedecerlas por ética y conciencia en cumplimiento del respeto superior de la Constitución y de las leyes humanas universales, incurriendo en caso contrario en conductas delictivas quienes las ordenen o acaten.

Recordarles también por todo lo expuesto que:

El Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia de Canarias, Andalucía, Galicia, en resoluciones judiciales dictadas en los meses de julio y agosto de 2021 han dado portazo definitivo al pasaporte covid (exigencia de resultado de prueba PCR, o bien certificado de vacunación, o bien certificado de superación de la enfermedad), precisamente por ser una vulneración flagrante de derechos fundamentales como los alegados en este escrito.

Por todo lo expuesto solicito y exijo:

1. **Cesen de inmediato de condicionar el derecho a la prestación de un servicio público a la realización de una prueba de PCR, por constituir una flagrante vulneración de los derechos fundamentales expuestos.**
2. **Registren mi escrito y peticiones anexas.**
3. **Se aperture el correspondiente expediente ante esta reclamación, derivándola, de ser necesario, al órgano competente para resolverla, notificándome la resolución que en el mismo recaiga.**
4. **Solicito se realice registro de mi petición anexa y por escrito, ante la prestación a la realización de cualquier tipo de prueba de diagnóstico sin mi expresa voluntad por escrito en especial las pruebas de diagnóstico PCR.**
5. **Asimismo, solicito que el organismo encargado de la gestión y control de esta reclamación actúe en consecuencia y de oficio ante los responsables, si concluyen que lo aquí expuesto constituye fehacientemente un acto sancionable o delictivo.**

En …… a… de ……….de 202..

Fdo.: ……………………..